



MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN GARITAS PARA PARADEROS URBANOS".

DECRETO: 1799

COIHUECO, 10 de ABR. 2012

VISTOS:

Las facultades conferidas por el DFL N° 1/19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:


1.- Convenio de Transferencia, de fecha 26 de Enero del 2012, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Región y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Ilustre Municipalidad de Coihueco. Relativo a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN GARITAS PARA PARADEROS URBANOS" Por un monto de M\$ 49.900.-

2.- Decreto Exento N° 795 de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyectos "CONSTRUCCIÓN GARITAS PARA PARADEROS URBANOS".

DECRETO:

1°.- APRUEBASE Convenio de Transferencia, de fecha 26 de Enero del 2012, suscrito entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Publica y la Ilustre Municipalidad de Coihueco. Relativo a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN GARITAS PARA PARADEROS URBANOS" Por un monto de M\$ 49.900.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/OSS/mqf.
DISTRIBUCION
Alcaldía
Secretaria Municipal
Archivo Proyecto


ARNOLFO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE COIHUECO, COLINA Y CALERA DE TANGO.

3 Convenios a Comunas 9 ✓

DECRETO EXENTO N° 795 /

SANTIAGO, 16 DE FEBRERO DE 2012.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
28 MAR. 2012
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.

3.- Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribió convenios de transferencia de recursos con las Municipalidades de Coihueco, Colina y Calera de Tango.

4.- Que, mediante el presente acto administrativo se aprueban dichos convenios.

IBR/MCM/ITC/MUV/GRM/ACV/PPS/EHH/PCG/TZC/MRA

DE 795
16 febrero 2012
SUBDERE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Santiago, a 26 de Enero de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** RUT 69.141.100-1, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don **Arnoldo Jiménez Venegas**, cédula nacional de identidad N° 08.169.733-7 ambos con domicilio en A. Prat N° 1675 comuna de Coihueco, Región de Bio Bio, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Coihueco, en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Coihueco la suma de M\$49.900.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Construcción garitas para paraderos urbanos	49.900
TOTAL	49.900

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

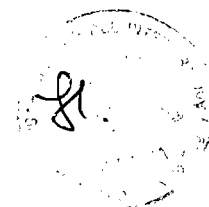
TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.



SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Arnoldo Jiménez Venegas como Alcalde de la Municipalidad de Coihueco consta en Sentencia N°13 de fecha 01 de Diciembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.


ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
Alcalde
Municipalidad de Coihueco


MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo